

NOTA INTERNA N° FIS-895

ANT.: Nota Interna N° CME-345, de 30 de septiembre de 2016, de esa División Comisiones Médicas y Ergonómicas.

MAT.: Se pronuncia al tenor de lo consultado.

Santiago,

DE: FISCAL SUBROGANTE

22 NOV 2016

A: SEÑORA JEFA DIVISIÓN COMISIONES MÉDICAS Y ERGONÓMICAS

Mediante nota interna de antecedentes, ha solicitado un pronunciamiento de esta Fiscalía, acerca de cómo proceder en casos como el que afectó a la [REDACTED], médico psiquiatra que realiza peritajes de su especialidad para la Comisión Médica Regional con sede en Chillán, quien denunció haber recibido amenazas de una afiliada después que informó la evaluación que le practicó a petición de la referida Comisión Médica, para dictaminar la solicitud de calificación del grado de invalidez de aquélla.

Al tenor de los antecedentes aportados por la afectada, la amenaza consistió en un llamado al teléfono de su consulta de una persona que no se identificó, pero que el registro telefónico habría permitido individualizar a una afiliada en trámite de pensión y calificación de invalidez, a quien ya había evaluado e informado sus conclusiones.

Relata también la [REDACTED] que, luego de obtener asesoría legal en el Colegio Médico, interpuso una denuncia ante el Ministerio Público obteniendo protección ordenada por la Fiscalía respectiva, por el término de un mes.

Al respecto, en primer término es útil tener presente que si bien las Comisiones Médicas han reportado escasas situaciones como la descrita, en una o dos ocasiones anteriores han consultado también si el hecho de prestar servicios de interconsultas médicas de la especialidad que ejercen para las Comisiones Médicas del D.L. N° 3.500 de 1980, les otorgaría algún derecho a defensa legal por parte de esta Superintendencia, razón por la cual el presente informe abordará además ese aspecto.

En ese orden de ideas, cabe precisar que si bien este organismo fiscalizador mantiene el denominado Registro de Interconsultores, precisamente por medio de esa División, autoriza y cancela la inscripción en el citado índice de profesionales e

instituciones que efectúan exámenes requeridos por las Comisiones Médicas en el ámbito de la función calificadora de invalidez, esa prestación de servicios y los honorarios que corresponde pagar por ellas es pactada por medio de un contrato entre tales profesionales e instituciones y las administradoras de fondos de pensiones en conjunto, representadas por la Asociación Gremial de A.F.P.

Por consiguiente, no existe relación de dependencia entre los referidos profesionales y esta Superintendencia, de modo que carece de competencia y atribuciones para proporcionarles defensa jurídica o asesoría particular. En el hecho, los servicios que prestan los peritos e interconsultores son una extensión del ejercicio libre de sus profesiones, sobre la base de los conocimientos y experiencia que poseen en sus respectivas especialidades médicas o profesionales en el ámbito de la salud.

Desde luego, en situaciones como la descrita por la [REDACTED], las acciones que adoptó son las que legal y lógicamente resultan pertinentes, solicitando protección a quien compete ordenarla o prestarla, por medio de una denuncia o querrela en caso de agresión o amenaza de una persona determinada. Sin embargo, tales acciones conllevan un procedimiento investigativo a cargo del Ministerio Público y jurisdiccional ante los Tribunales de Garantía y eventualmente ante Tribunales Orales en lo Penal, que implica citaciones a declarar, citaciones ante los tribunales, entre otras diligencias, de modo que pueden requerir asesoría legal, en la que como se dijo y por las razones señaladas, esta Superintendencia carece de facultades para ejercerlas. En este punto, una alternativa interesante es la explorada por la citada profesional en el Colegio Médico.

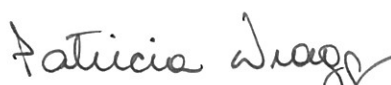
Seguidamente, cabe también considerar que las denuncias de que se tiene conocimiento, sumada la actual, presentan elementos comunes, como por ejemplo: los tres afiliados tienen o presentan una afección psiquiátrica, tratadas y no tratadas médicamente; las primeras dos se verificaron o relacionaron con la afección psiquiátrica invocada. Es decir, que la percepción que el propio profesional puede formarse del examen que efectuó al afiliado, debiera permitirle ponderar la seriedad de la amenaza y definir las acciones que adoptará. Sin embargo, siempre será recomendable tener medidas de resguardo o preventivas, como por ejemplo: el Médico Asesor del afiliado es quien efectúa la primera entrevista al solicitante de invalidez, por lo tanto puede obtener y referir antecedentes en ese sentido, como la necesidad de que para determinado peritaje o evaluación asista acompañado o acompañada de algún familiar.

Otros elementos de resguardos pueden surgir de los antecedentes que aporta el propio afiliado de sus médicos tratantes.

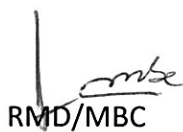
En cuanto a la posibilidad que plantea la Comisión en orden a que en estos casos, al serles denegada la invalidez, si se presentan de nuevo debiera pedirse un peritaje en otra Región, parece razonable en el sentido de cambiar al evaluador, de modo que si la Comisión cuenta con más de un especialista, podrá asignarle otro, en cuyo caso corresponderá advertirle de los eventuales riesgos, de modo que pueda considerar algunas precauciones.

Ahora bien, casos como el descrito permiten actuar preventivamente sin descuidar al mismo tiempo la necesidad de calificar la invalidez del solicitante debida y objetivamente, porque ya existe un evento previo. Por esa razón es que la Comisión Médica debe estudiar la mejor forma de proceder en cada caso. Requerir la compañía de un familiar parece ser una medida recomendable. También parece necesario tener protocolos simples de resguardo para la evaluación de primeras solicitudes, como por ejemplo las alertas que pueda indicar el médico asesor del afiliado y, particularmente que los psiquiatras interconsultores revisen previamente los antecedentes médicos contenidos en los expedientes de los afiliados que examinarán. En casos extremos podría explorarse la posibilidad de efectuar una evaluación hospitalizada. Todas estas medidas, en opinión de esta Fiscalía, pueden ser analizadas y ponderadas por esa División.

Saluda atentamente a usted,



PATRICIA WRAGG VALERIO
FISCAL SUBROGANTE



RMD/MBC

Distribución:

- Sra. Jefa División Comisiones Médicas y Ergonómicas
- Fiscalía